

# Voluntariado con menores

REQUISITOS LEGALES PARA  
LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE, DE VOLUNTARIADO  
BOE 247 DEL 15 DE OCTUBRE



PLATAFORMA  
DEL VOLUNTARIADO  
DE ESPAÑA



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



POR SOLIDARIDAD  
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



---

# BLOQUES TEMÁTICOS

VOLUNTARIADO CON MENORES.

REQUISITOS LEGALES PARA LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

---

## 1 BLOQUE

### NOVEDADES DE LA LEY DE VOLUNTARIADO 45/2015

ANTECEDENTES PENALES Y ACCIÓN VOLUNTARIA.

REPERCUSIÓN EN LAS PERSONAS VOLUNTARIAS Y LAS ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA

- ▣ **Objetivos que se persiguen con la nueva ley del voluntariado**
  - ▣ **Las líneas generales de la reforma**
- 

## 2 BLOQUE

### PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO (CDNS)

- ▣ **¿Quién lo puede solicitar?**
    - ▶ Solicitud por la propia persona voluntaria
    - ▶ Solicitud por la entidad de voluntariado. Procedimiento de tramitación agrupada de solicitudes
  - ▣ **Obtención del certificado**
-



## OBJETIVOS

QUE SE PERSIGUEN CON LA NUEVA LEY DEL VOLUNTARIADO

- 1 Apostar por un voluntariado abierto, participativo, interclasista, e inter-generacional.
- 2 Recoger el núcleo esencial de la acción voluntaria institucionalizada.
- 3 Regular un voluntariado sin adjetivos, abierta a todos los espacios y ámbitos de actuación del voluntariado.
- 4 Respetar los ámbitos competenciales del resto de las Administraciones Públicas.
- 5 Incorporar un estatuto del voluntariado propio y diferenciado.
- 6 Buscar el mayor compromiso de las Administraciones
- 7 Dar entrada a otras formas de voluntariado y otros actores en el ámbito de actuación del voluntariado.
- 8 Cuestionar nuestras actuaciones como voluntarios.

## LAS LÍNEAS GENERALES DE LA REFORMA

- La Ley no sólo **no se aparta del núcleo esencial del actuar voluntario** que se incorpora a todas las normas autonómicas, sino que **lo refuerza y lo adapta** a las necesidades de un voluntariado del siglo XXI.
- Define el voluntariado y se fijan sus requisitos y añade a las exclusiones** ya contempladas en Ley 6/1996, la de **los trabajos de colaboración social, las becas** con o sin prestación de y **las prácticas no laborales**, así como las que se desarrollen en el ámbito de planes de estudio de titulaciones oficiales.
- La alusión al **interés general** se erige en uno de los elementos fundamentales de la Ley. **Referenciado a la mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias o destinatarias de la acción voluntaria y de la sociedad en general**, el marco de actuación del voluntariado se completa con la **enumeración de los valores y principios que deben inspirar al voluntariado** y con la **definición tanto de los campos de actuación como de las funciones propias del voluntariado**.

- 7 La Ley **impide que la acción voluntaria organizada sea un instrumento de sustitución o amortización de puestos de trabajo ocupados por trabajadoras o trabajadores o de servicios públicos.**
- 7 Incorporación de un **estatuto del voluntariado diseñado por y para las entidades de voluntariado y, por y para las personas voluntarias.**
  - ▶ Especial importancia se concede al **acuerdo de incorporación que se erige en el instrumento de definición y regulación de las relaciones entre la persona voluntaria y la entidad de voluntariado.**
  - ▶ **Se consideran como entidades de voluntariado a las Federaciones de Entidades de Voluntarias (Plataformas). Aunque no tengan personas voluntarias.**
  - ▶ **Las Administraciones Públicas pueden desarrollar programas en colaboración con las Entidades de Voluntariado.**
- 7 Se hace especial referencia a la participación de las empresas en actividades de voluntariado.
- 7 Se incorpora el **régimen jurídico de las personas destinatarias de la acción voluntaria.**
- 7 La operación legislativa que ahora se acomete **no pretende alterar en modo alguno la distribución competencial entre Administraciones Públicas, pero reclama un marco de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas que sea especialmente proclive a la consolidación y desarrollo del voluntariado.**
- 7 El Proyecto **define las funciones de la Administración General del Estado** y para su ejecución contempla la creación reglamentaria de dos órganos: **la Comisión Interministerial de Voluntariado y el Observatorio Estatal de Voluntariado.**
- 7 Se mantiene la referencia a las tradicionales **actividades de fomento** –subvención, convenios de colaboración e incentivos con dos novedades:
  - ▶ **La llamada a las empresas y Administraciones Públicas para que promuevan o faciliten directamente o mediante la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral, con o sin reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no,** para que las trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena o empleadas y empleados públicos pueda ejercer sus labores de voluntariado.
  - ▶ Establecimiento de un **sistema objetivo de reconocimiento de las competencias adquiridas por la persona voluntaria con vistas a su promoción personal o profesional o a la posterior incorporación al empleo público o privado.**



#### CONSULTA LA LEY

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-1107](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-1107)

## ¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

- A La propia persona voluntaria** que esté participando como voluntaria en un programa y las actividades que desarrolle impliquen o lleven consigo el **contacto habitual con menores** o que se vaya incorporar a una entidad o a un programa de esas características.
  - ▶ **Las personas menores de edad o que tengan judicialmente modificada su capacidad, deberán solicitarlo a través de su representante legal.**
- B La entidad de voluntariado** que tengan programas en las que existan actividades que impliquen o lleven consigo el contacto habitual con menores que podrá solicitar de manera conjunta el certificado para las personas voluntarias que participen en los mismos.

## A

### SOLICITUD POR LA PROPIA PERSONA VOLUNTARIA

¿Cuáles son los pasos que hay que seguir?

### PARA PERSONAS CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA

#### 📄 PASO 1: Descargar la solicitud

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos>



#### 📄 PASO 2: Rellenar la solicitud



- El documento debe cumplimentarse en todos sus apartados, utilizando letras mayúsculas, sin correcciones y sin tachaduras.
- Es especialmente importante que se llene el apartado teléfono móvil. Si así se solicita, el Ministerio remitirá un SMS a ese número de móvil con un código para descargar el certificado a través de la sede electrónica del Ministerio. Este código es un elemento de seguridad, con lo que tiene una fecha de caducidad.

Asimismo, solicita del Ministerio, que le remita via SMS el código necesario para descargar el certificado a través de la sede electrónica.

\*\* TELÉFONO MÓVIL:  El solicitante recibirá en este teléfono un SMS un código de acceso que le permitirá descargar su certificado desde cualquier terminal con acceso a internet, tantas veces como necesite.

-  **PASO 3:** Presentar la solicitud junto con el DNI original en vigor o fotocopia compulsada. Se puede presentar de 3 maneras:



#### PERSONALMENTE EN:

- En Madrid en la Oficina de Atención al Ciudadano**  
(Calle Bolsa, núm. 8. 28012. De lunes a viernes de 9 a 17 horas. Sábados de 9 a 14 horas)
- Si es fuera de Madrid** - En cualquier Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, es decir, en las delegaciones territoriales del Ministerio de Justicia. El listado puede consultarse en:  
<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direcciones-telefonos/ministerio-justicia/gerencias-territoriales>

The screenshot shows the website 'Gerencias Territoriales' with a navigation menu and a list of regional offices including A Coruña, Albacete, and Asturias.



#### A TRAVÉS DE CORREOS:

Remitiéndola por correo a la Oficina de Atención al Ciudadano (Calle Bolsa, núm. 8. 28012. Madrid). En este caso, sería necesario presentar la solicitud por duplicado, junto con el DNI compulsado del solicitante. Antes de cerrar el sobre, la oficina de correos tiene que sellar una de las dos copias de la solicitud. La otra se deberá conservar como comprobante de trámite.



### POR INTERNET

<http://sede.mejusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

- 1 Alta en el Programa CI@ve( sistema telemático para la solicitud de documentación oficial).

Para darse de alta en el programa CI@ve es necesario tramitar el Certificado Digital a través de la Agencia Tributaria. Esto se puede realizar en cualquier oficina o por internet a través de un formulario. Al rellenarlo, pasados unos días recibiremos una clave para poder tramitar el alta en el programa.

- 2 Una vez con la clave, tendremos que darnos de alta siguiendo los pasos que nos indican desde el Programa CI@ve.
- 3 Ya dentro del programa podremos solicitar el Certificado.



### INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE PERSONAS VOLUNTARIAS MENORES DE EDAD O QUE TENGAN JUDICIALMENTE MODIFICADA SU CAPACIDAD.

Si La gestión la realiza otra persona en nombre de la persona voluntaria.

El **procedimiento es igual** que el anterior lo que cambian son los documentos a presentar:

- 1 Original o fotocopia del documento de identidad del representante que presenta la solicitud.
- 1 Original o fotocopia compulsada del documento de identificación en vigor del representado (p. voluntaria).
- 1 Original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma:
  - ▶ Documento público autorizado por notario (Poder).
  - ▶ Documento privado con firmas legitimadas por notario.
  - ▶ Documento privado, otorgado en comparecencia personal del interesado ante empleado público, que hará constar esta circunstancia mediante diligencia.
  - ▶ Resolución judicial de nombramiento de tutor.
  - ▶ Libro de familia en el caso de personas menores de edad.

### COMPULSA DEL DNI

La compulsada de documentos es una forma de autenticación administrativa de documentos. Consiste en el cotejo de una copia con su documento original y ver si es exacta. A la copia se le añade un sello o acreditación que justificará la identidad con el original. La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate.

¿Dónde se puede compulsar?

- 1 Ayuntamiento o Delegación del Gobierno
- 1 Comisaría de Policía Nacional
- 1 Notario





Para finalizar el proceso es necesario seguir los siguientes pasos:

#### PASO 1 Rellenar los documentos descargados

- Deber rellenarse una **autorización por cada persona voluntaria** a la que se solicita el certificado
- **El documento de comparecencia es único.**
- **El fichero Excel se debe entregar en CD o pendrive junto con la documentación impresa en papel** para su tratamiento automatizado, que deberá contener la información de los solicitantes en el mismo orden que la documentación en papel, con el fin de obtener una mayor agilidad y preferencia en la expedición.

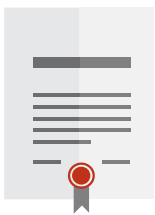
#### PASO 2

**Reunir, fotocopiar y sellar** con el sello de la entidad las fotocopias de los DNIs/NIEs de todos y cada uno de las personas voluntarias a las que se les va a solicitar el certificado. El sello de la entidad es equivalente a la compulsa.

#### PASO 3 Presentación de la solicitud

- A En Madrid** en la Oficina de Atención al Ciudadano (Calle Bolsa, núm. 8. 28012. De lunes a viernes de 9 a 17 horas. Sábados de 9 a 14 horas)
- B Si es fuera de Madrid**, en cualquier Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, es decir, en las delegaciones territoriales del Ministerio de Justicia.
- C Por correo certificado** en cualquier oficina de correos.

## OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO



- **Si se ha solicitado individualmente por la persona voluntaria:**
  - ▶ Recibirá un SMS del Ministerio con un código de acceso que le permitirá descargar su certificado desde cualquier terminal con acceso a internet, tantas veces como necesite. Puede solicitar también que se le remita a su domicilio una copia por escrito.
- **Si la solicitud se ha hecho por la entidad de voluntariado:**
  - ▶ La oficina a la que corresponda tramitar el procedimiento valorará si, de acuerdo con la documentación presentada, ha quedado suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la expedición de las certificaciones solicitadas, o resulta preciso instar a los interesados a que completen su solicitud.
  - ▶ Una vez procesados los datos, se facilitará la información que conste en el Registro Central de Delincuentes Sexuales por medio de listados. Esos listados tienen el mismo valor que la certificación.
  - ▶ En los casos en que, al realizar las consultas, se aprecien coincidencias o errores de identidad, la Oficina expedidora de los citados certificados se pondrá en contacto directamente con el interesado con el fin de realizar una correcta y fiel expedición del mismo.



PLATAFORMA  
DEL VOLUNTARIADO  
DE ESPAÑA

C/ Tribulete nº 18, 1ª Planta. 28012 Madrid  
Tel: 91.541.14.66  
[info@plataformavoluntariado.org](mailto:info@plataformavoluntariado.org)